REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

NEPOMUCENO CIFUENTES

DEMANDADOS:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

EXPEDIENTE:

No. 50001-33-33-005-2016-00167-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 08 de junio de 2017(fl.119) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por el JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CREMIL (fl.116 al 117), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

- 1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 116 a 117, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
- 2. Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ JUEZA

窗

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el <u>29 de junio de 2017</u> se notificó por ESTADO No. Del 30 <u>de junio de 2017.</u>

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ Secretaria

K.T